



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: LILIBETH MORENO ORTEGA.

DEMANDADO: ESTEBAN DANIEL SIERRA MEJÍA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00062-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el veintitrés (23) de agosto de 2023 a las 10:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00062-00.

1. Copia de registros civiles de nacimiento de los menores JHON ESTEBAN, JHOWBSELL ESTEBAN y NABETSE LUCIA SIERRA MORENO.
2. Copia de acta conciliación fallida ante la procuraduría de familia 29 de Valledupar de fecha 31 de enero 2023.
3. Documento Drumond.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Poder conferido.
2. Certificación del sisben donde se demuestra el domicilio de los menores (3 folios).
3. Certificación de la Institución que hace constar que los menores viven en el Paso, Cesar, (2 folios).
4. Recibos de caja que hacen constar el cumplimiento de la entrega de la cuota de mi representado a la señora LILIBETH MORENO ORTEGA consta de (7 folios).
5. Copia del dictamen de la visita psicosocial la cual consta de (7 folios) y demuestra el estado en el que viven los menores hijos de mi representado.

TESTIMONIALES.

Negar las pruebas testimoniales solicitadas por ser inconducente en esta clase de proceso, toda vez que la fijación de cuota alimentaria de los menores hijos comunes solo les concierne a los progenitores.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00062-00.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar el Juez el interrogatorio que ordena el artículo 372-7 C. G. del P. a cada una de las partes de este proceso.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16cdf7812dad2b924b06db2543780097af5a45ec801425a4a1addc0565cb5b46**

Documento generado en 11/05/2023 06:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>